



1. NUESTRO CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

El compromiso de SEGURIDAD SUPER LTDA., es crear valor para sus socios, estableciendo relaciones basadas en nuestros valores internos como Compañía, resaltando así en nuestras diferentes relaciones y servicios con nuestros colaboradores, clientes, proveedores, accionistas, gobierno, entes reguladores y demás partes interesadas, el Respeto, la Responsabilidad, el Compromiso por los derechos humanos y la Transparencia en todas las actividades desarrolladas.

El Código de Conducta Ética está dirigido a los colaboradores de todos los niveles y miembros de Junta de Socios de SEGURIDAD SUPER LTDA., quienes deberán siempre obrar de buena fe, con lealtad, con la diligencia, buen criterio y estándares de calidad, con el compromiso de que todas sus actuaciones se mantendrán con la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones.

SEGURIDAD SUPER LTDA., invita a sus clientes, socios y demás partes interesadas a imitar nuestros principios o acoger principios similares a los incluidos en este Código. El presente Código no contempla soluciones a todas las posibles situaciones que puedan presentarse. Su intención es la de brindar una guía de conducta ética desarrollada a través de nuestras políticas, buscando garantizar que todos actuemos correctamente, de acuerdo con la ley, la honestidad y la ética.

“Código de Conducta Ética, una guía para todas nuestras actuaciones y relaciones, fomentando el respeto por los derechos humanos”

2. TÉRMINOS DE IMPORTANCIA

- **Derechos Humanos:** son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.
- **Ética:** El comportamiento, la conducta y el actuar del ser humano en cuanto al ser humano.
- **Moral:** El aspecto práctico y concreto, las normas establecidas o propuestas por seres humanos, o por una sociedad y época histórica determinada.
- **Código de Ética:** Establece los principios y valores fundamentales que guían nuestro comportamiento ético en relación con los accionistas, clientes, autoridades, proveedores, medio ambiente, comunidad y otras partes interesadas.
- **Partes interesadas:** incluye, de manera enunciativa más no limitativa, nuestros terceros, comunidad, gobierno y el medio ambiente.

3. DERECHOS HUMANOS

Conforme al marco normativo y regulaciones que revisten nuestro país y que son aplicables a nuestra Compañía SEGURIDAD SUPER LTDA., respeta, protege y promueve los Derechos Humanos, y estará guiado en sus operaciones por las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y la Constitución Política de Colombia. Las relaciones con nuestras partes interesadas estarán regidas por la ley, enmarcadas dentro de una cultura empresarial no discriminatoria, basada en la responsabilidad, el respeto, la honestidad, la ética y la buena fe. Igualmente promovemos y mantenemos una comunicación abierta, clara y directa con todos nuestros colaboradores.

- A) Derechos Humanos, dignidad personal y privacidad:** Respetamos ante todo la dignidad de las personas. Se respetarán especialmente las diferencias en razón del origen, religión, raza, género, ideología política, discapacidad, edad u orientación sexual de los colaboradores; igualmente, en SEGURIDAD SUPER LTDA., no compartimos y reprochamos las conductas de acoso laboral y estamos comprometidos con prevenir que los colaboradores puedan sufrir algún tipo de conducta de acoso, intimidación, acción hostil u ofensiva, sea verbal, escrita o física. SEGURIDAD SUPER LTDA., no implementará en ningún caso trabajo forzoso o involuntario, así como tampoco trabajo infantil. Así mismo, protegeremos en debida forma los datos personales y sensibles a los que tenemos acceso de todo nuestro conjunto de interés.
- B) Seguridad y Salud en el Trabajo:** SEGURIDAD SUPER LTDA., trabajamos por ser cumplidores en todos los aspectos concernientes a la seguridad y salud en el trabajo. Buscando cada día promover ambientes de trabajo seguros y saludables que



contribuyan con nuestro bienestar. Contando con procedimientos para detectar, remediar y reportar incidentes y accidentes de trabajo. Los Empleados deben comprometerse con todas las iniciativas para asegurar un ambiente de trabajo saludable.

- C) **Sostenibilidad Ambiental:** Realizamos un uso consiente de los recursos naturales, por lo cual desarrollamos nuestras actividades diarias enfocadas en minimizar el impacto ambiental, realizando un consumo responsable.
- D) **Relación con los Empleados:** SEGURIDAD SUPER LTDA., estamos comprometidos con el desarrollo y el bienestar de nuestros colaboradores, basándonos en principios de competitividad y equidad.
- E) **Neutralidad:** Conforme a que Colombia es un país democrático, SEGURIDAD SUPER LTDA., no participa activamente en campañas políticas ni partidos políticos, siendo neutral políticamente y no hará pagos ni donativos en especie a partidos políticos o candidatos, ni cualquier otra marca o razón social de empresas que puedan ser usadas para fines políticos y/o intereses particulares. Se aclara que aunque no participemos directamente en política, si seguiremos participando en debates de política sobre temas de interés legítimo para SEGURIDAD SUPER LTDA.

Cabe resaltar que todas las partes interesadas internas y externas de SEGURIDAD SUPER LTDA tienen el deber y la responsabilidad de prevenir, evitar y reportar todo abuso de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales, conforme a la DOC-GG-06 Política del delator.



Teléfono: (601) 703 7020



Correo electrónico: recursoshumanos@seguridadsuper.com



Dirección: Carrera 45ª #103-72, Bogotá D.C.

4. CONDUCTA Y ÉTICA PROFESIONAL

Es deber de todos los colaboradores, independientemente de su función o cargo, cumplir con las siguientes normas de conducta y ética laboral o personal en las operaciones de seguridad y demás actividades rutinarias y no rutinarias de la compañía:

- A) Está prohibido el soborno; ninguno de los colaboradores realizará pagos impropios, dadas u ofrecimientos a terceros que puedan afectar de alguna u otra forma la objetividad en la toma de decisiones. De igual forma ninguno de los colaboradores recibirá pagos impropios u ofrecimientos de terceros que puedan afectar la objetividad en la toma de una decisión.



- B) Los Empleados podrán aceptar las atenciones normales que por su cargo o funciones se den dentro de las sanas prácticas comerciales y de éstas deberá tener conocimiento el jefe respectivo, como lo es; invitaciones, comisiones, viajes, participación en negocios y cualquier otro ofrecimiento que puedan o parezcan afectar la objetividad en la toma de decisiones comerciales, las cuales deberán ser rechazadas.
- C) Los colaboradores deberán reportar regalos excesivos o inusuales a la Gerencia del área y asegurarse que el reporte sea tratado de forma oportuna y se tomen las medidas apropiadas.
- D) SEGURIDAD SUPER LTDA, tiene la facultad de regular la cantidad o valor de los regalos recibidos o entregados. Se deberá obtener la autorización previa del Gerente General antes de realizar cualquier donación.

SEGURIDAD SUPER LTDA, compete lealmente y en cumplimiento de las leyes aplicables en cada jurisdicción en la que opera. Por lo que cada colaborador está obligado a conocer y cumplir estrictamente con las reglas para una sana y leal competencia en todas las decisiones y acciones que tome en ejercicio de su trabajo. SEGURIDAD SUPER LTDA, respeta a consumidores, clientes y proveedores por lo cual no compartirá o permitirá actos o acuerdos restrictivos de la libre competencia, como por ejemplo: limitarse a manipulación de precios, asignación de clientes o mercados o en todo sentido el abuso de la posición dominante o de cualquier otra situación que pudiera constituir un régimen monopolístico, así como de cualquier conducta que resulte de competencia desleal.

Está prohibido hacer promociones engañosas o falsas sobre productos, servicios o sus características. En caso de duda es deber del colaborador consultar con el área correspondiente o encargado legal antes de llevar a cabo cualquier acción.

5. CONDUCTAS PROHIBIDAS

- a) Utilizar la información para beneficios propios o de terceros.
- b) Enviar, recibir o suministrar información de la organización de forma escrita, verbal, magnética o electrónica para uso y/o beneficio personal.
- c) Omitir la implementación de medidas que eviten la divulgación o filtración de información a personas no autorizadas.
- d) Hacer uso inadecuado de los recursos, armamento y/o municiones para uso o fines no autorizados.
- e) Realizar labores bajo los efectos de sustancias alucinógenas o en estado de embriaguez.
- f) Realizar cualquier tipo de maltrato animal, como: crueldad animal: negligencia, sobreexplotación, abandono, maltrato físico, abuso sexual, y maltrato emocional.



- g) Todo tipo de acoso hacia el personal que hace parte de la organización y con inherencia hacia la sociedad en general.
- h) Dar o recibir regalos de terceros o proveedores que puedan comprometer su conducta profesional
- i) Realizar prácticas desleales con empresas dedicadas a actividades similares

6. USO DE LA INFORMACIÓN

Valoramos y protegemos todo tipo de información confidencial y privilegiada, que SEGURIDAD SUPER LTDA adquiera con ocasión del desarrollo de su actividad económica, respetando y custodiando así la información de terceros.

La información privilegiada (semi-privada, privada y sensible) es aquella información que SEGURIDAD SUPER LTDA., adquiere de forma voluntaria de sus socios, colaboradores, clientes y proveedores, y la cual no ha sido clasificada como información o dato público.

Será también información privilegiada aquella que está sujeta a reserva, así como aquella que constituya secreto empresarial de SEGURIDAD SUPER LTDA. Se entenderá como parte de la información privilegiada, entre otras, la siguiente:

- i. La relativa a proyectos de la Compañía.
- ii. La relativa a sus estrategias comerciales.
- iii. La relativa a sus negociaciones con proveedores y clientes.
- iv. La relativa a la información sensible de los socios, colaboradores, clientes y proveedores.
- v. La relativa a la información financiera que no tiene carácter público.

Los Empleados tienen el deber y la obligación de proteger la información privilegiada, no podrá revelarla y tampoco podrán usarla para su propio beneficio o de un tercero.

Ningún colaborador podrá utilizar los activos de SEGURIDAD SUPER LTDA, para su beneficio personal o de cualquier otra persona que no sea de la empresa. Todos los colaboradores están llamados a proteger tanto los activos tangibles como los intangibles, entre otras, contra pérdida, daño, uso incorrecto, robo, fraude, malversación y destrucción.

SEGURIDAD SUPER LTDA, tiene un compromiso con las normas y políticas en contra del lavado de activos, la financiación del terrorismo, soborno y corrupción en todas las jurisdicciones en las que tiene operaciones. (Consultar más información en los manuales SIPLAFT aprobados en SEGURIDAD SUPER LTDA).

7. RELACIONES CON LAS PARTES INTERESADAS



Los empleados de SEGURIDAD SUPER LTDA, debe excusarse de actuar en los casos que exista o se evidencia un conflicto de interés, por el desempeño de sus funciones, cargo o nivel jerárquico dentro de la organización, entendiéndose:

- **Conflicto de Interés:** Un conflicto de interés constituye toda aquella situación, incluso potencial, en la cual los colaboradores de SEGURIDAD SUPER LTDA., puedan tener un interés personal mientras actúan en representación de la Compañía. Deberán evitar un conflicto de interés, y en ese sentido deberán abstenerse de realizar cualquier actuación que pueda dar lugar a la existencia de estos. De llegarse a presentar alguna situación que pueda suponer un conflicto de interés para un colaborador, dicho colaborador está obligado a comunicarlo oportunamente a la Dirección de Recursos Humanos, quien dirimirá las medidas para eliminar o mitigar dicho conflicto. Constituye una falta al presente Código de conducta ética cuando el colaborador se abstenga de comunicar la existencia de estos.
- **Contratación de Familiares:** Nuestras decisiones en materia de contratación y desarrollo de la gente serán justas y objetivas. Los familiares de los colaboradores podrán ser contratados como empleados o contratistas únicamente en el caso de que su selección se base en condiciones objetivas como habilidades, desempeño, competencias y experiencia, y siempre que ello no dé lugar a un conflicto de interés. En ese sentido, no podrá existir relación de dependencia laboral o contractual directa o indirecta entre el colaborador y su familiar.

Se considerarán como familiares las siguientes personas hasta cuarto (4) grado de consanguinidad, segundo (2) de afinidad y primero civil. Que corresponde a: cónyuge, compañero (a) permanente, padre, madre, hermano (a) hijo (a), nieto (a), suegro (a), abuelo (a), cuñado (a); primo (a), tío (a), sobrino (a). Lo establecido en el presente artículo cubre igualmente a cualquier otro miembro de la familia que viva con el colaborador o que dependa financieramente de aquel o de quien el Empleado dependa financieramente.

Le corresponde a la compañía estudiar y pronunciarse en cada caso, exista o no subordinación o dependencia, acerca de la viabilidad de contratación de un familiar bajo cualquier modalidad.

8. APLICABILIDAD

Los colaboradores de todos los niveles, independiente de su función o cargo, son responsables de conocer, aplicar y cumplir el presente Código de Conducta Ética. La Gerencia



es responsables de que los Empleados de todos los niveles tengan conocimiento del Código, su contenido y sus deberes. Cada Empleado deberá conocer, entender y cumplir las disposiciones del Código.

El presente Código de Conducta Ética se entiende incorporado al contrato de trabajo de todos los colaboradores de SEGURIDAD SUPER LTDA, entendiéndose que las sanciones contempladas en el reglamento interno de trabajo de la Compañía se aplicarán para las infracciones de los deberes y las prohibiciones contempladas en este Código, sin perjuicios de la responsabilidad de otro tipo que pueda derivarse del incumplimiento.

9. CONFIDENCIALIDAD Y POLÍTICA ANTI-REPRESALIAS

Todo colaborador que entregue información a la organización directamente o a través de los canales de comunicación, podrá optar por mantener o no en reserva su identidad. Si da a conocer su identidad, SEGURIDAD SUPER LTDA tomará toda precaución razonable para mantener su anonimato.

La Gerencia General no tolera represalias contra un colaborador que denuncie o informe de buena fe sobre posibles violaciones al Código de Conducta Ética, sus políticas y los valores que nos rigen, los colaboradores que indiquen las posibles conductas que deban ser conocidas, investigadas o abordadas. Cualquier represalia contra un colaborador que haya informado en los términos aquí contenidos, constituye una violación al Código de Conducta Ética y la forma en que actuamos.

Cabe resaltar que todas las partes interesadas internas y externas de, SEGURIDAD SUPER LTDA tienen el deber y la responsabilidad de prevenir, evitar y reportar todo abuso de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales